



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTORES:** BAILAC ARDANUY, SARA (GPERB)  
CASTELLANA GAMISANS, XAVIER (GPERB)  
CAMINAL CERDÀ, MIQUEL (GPERB)

D<sup>a</sup> SARA BAILAC ARDANUY, Senadora electa por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, D. XAVIER CASTELLANA GAMISANS, Senador electo por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU y D. MIQUEL CAMINAL CERDÀ, Senador electo por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID- 19 ha tenido una gran afectación en la economía y en el mercado laboral en Cataluña y, también, en las comarcas de Lleida. A 27 de abril, eran 29.084 los trabajadores y trabajadoras de la demarcación de Lleida afectados por ERTE debidos a la crisis sanitaria, realizados por parte de 5.157 empresas. Los datos del paro en la demarcación de Lleida en el mes de marzo reflejan el aumento de personas sin empleo, con un incremento de 677 personas desocupadas llegando a los 20.837 desempleados, una parte de ellos después de la declaración del estado de alarma.

Los trabajadores y trabajadoras con contratos temporales cuya finalización se haya producido con posterioridad a la declaración del estado de alarma tienen derecho a acceder a medidas extraordinarias de protección por desempleo. Estas medidas fueron establecidas por el Real Decreto- Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19. Concretamente, el artículo 33 establece la figura del subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato, para ofrecer cobertura a los trabajadores y trabajadoras temporales que no contaran con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio. Se trata, por tanto, de un subsidio excepcional de un mes que también se reconoce a las personas con contratos de interinidad, formativos y de relevo. Si bien la medida fue adoptada el 31 de marzo, el SEPE establecerá el procedimiento para su tramitación en el plazo de un mes, hecho que retrasará el cobro efectivo de la prestación. Un retraso que sitúa a muchas personas y familias en situación de gran vulnerabilidad por la falta de ingresos por un periodo prologando de tiempo.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1. ¿En qué plazo prevé el SEPE establecer el procedimiento para la tramitación del subsidio excepcional por desempleo? ¿Cuándo está previsto abrir el plazo para efectuar la solicitud?
2. ¿Cuántas solicitudes ha recibido el SEPE de subsidio excepcional por desempleo por parte de trabajadores y trabajadoras de la demarcación de Lleida?
3. ¿Cuántas solicitudes de subsidio excepcional por desempleo por parte de trabajadores y trabajadoras de la demarcación de Lleida han sido aprobadas?
4. ¿Cuál ha sido el plazo medio para la aprobación del subsidio excepcional por desempleo desde el inicio del trámite para los trabajadores y trabajadoras de la demarcación de Lleida?
5. ¿Cuántas personas en la demarcación de Lleida han resultado beneficiarias de este subsidio excepcional en la demarcación de Lleida? ¿Cuántos de ellos son mujeres? ¿Cuántos de ellos son jóvenes menores de 30 años?
6. ¿Cuántas de las personas beneficiarias de este subsidio excepcional en la demarcación de Lleida han cobrado la prestación en la nómina siguiente a la finalización de su contrato?
7. ¿Cuál ha sido el plazo medio para el pago de estas prestaciones excepcionales en la demarcación de Lleida desde la finalización del contrato laboral?
8. ¿Tiene el Gobierno conocimiento de situaciones de vulnerabilidad como consecuencia del retraso en el pago de las prestaciones excepcionales en la demarcación de Lleida?
9. ¿Ha valorado el Gobierno la puesta en marcha de la nómina continua de tal manera que se abonen las prestaciones excepcionales una vez sean reconocidas y no el día 10 de cada mes? ¿Por qué motivo no se ha llevado a cabo?
10. ¿Ha valorado el Gobierno ampliar esta prestación excepcional a más de un mes para cubrir - como mínimo- toda la duración del estado de alarma?

Firmado electrónicamente por:

SARA BAILLAC ARDANUY

XAVIER CASTELLANA GAMISANS

MIQUEL CAMINAL CERDÀ

Fecha Reg: 22/04/2020 15:43 Ref.Electrónica: 100942 -